



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL C. LIC. **CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. C.P. **RAFAEL SERNA SANCHEZ**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" EN EL CARÁCTER DE "**EL DONANTE**"; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA DENOMINADA, **BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.B.P.**, REPRESENTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL C. **FERNANDO VILLARREAL PALOMO**; EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE DICHA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN**", CON EL CARÁCTER DE "**EL DONATARIO**"; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

UNICO: Bomberos de Nuevo León, es una Asociación de Beneficencia Privada que integra y administra los esfuerzos de la iniciativa privada, el gobierno y la sociedad, con el objetivo de proporcionar gratuitamente a la población el servicio de bomberos y auxilio en materiales peligrosos, incluyendo entre sus servicios el auxilio gratuito las 24 horas, durante todo el año, ante diferentes tipos de emergencias, como incendios, desastres naturales, contingencias químicas, rescates acuáticos, entre otros, así como ofrecer apoyo a las instituciones en su fortalecimiento para los sistemas de prevención contra incendios, siniestros y/o contingencias, mediante asesorías, cursos y entrenamientos al personal de dichas organizaciones.

Adicionalmente contribuye mediante la realización de distintos estudios requeridos por instituciones privadas y dependencias gubernamentales como Desarrollo Urbano, Secretaría de Educación, Agua y Drenaje de Monterrey, Protección Civil, Secretaría del Trabajo, compañías aseguradoras, entre otras.

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" en el carácter de "**EL DONANTE**" a través de su representante legal, que:

I.1.- El Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2.- El Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, concurre a la celebración del presente contrato, en su carácter de representante legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio otorgado a su favor en la sesión ordinaria de fecha 5-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21 de junio de 2023-dos mil veintitrés, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 35 Apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 97, 100, fracciones III y XXIII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones II, 24 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

I.3 El C.P. Rafael Serna Sánchez, comparece en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, quien acredita su personalidad a través del nombramiento número PM-NM-02-2022 y por los artículos 29, 31 inciso A) fracción I, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey

I.4.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

I.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.



Gobierno
de

— SEA - 142 - 2024
Monterrey

I.6.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos exclusivamente de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 24183025, de fecha 23 de abril de 2024.

I.7.- Una de sus prioridades es el proporcionar servicios de prevención, donación, educación, cultura y asistencia social a la población en general, así como apoyar las actividades sociales.

I.8.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25-veinticinco de abril de 2024-dos mil veinticuatro, se autorizó la celebración del presente contrato de donación con la asociación de beneficencia privada denominada Bomberos de Nuevo León A.B.P.

II.- Declara "**LA ASOCIACIÓN**", en el carácter de "**EL DONATARIO**" a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Su representada es una asociación de beneficencia privada, constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia mediante el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 8,670-ocho mil seiscientos setenta de fecha 14-catorce de julio de 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público número 27 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Numero 1441-mil cuatrocientos cuarenta y uno, Volumen 50-cincuenta, Libro 29, Sección III-tercera de Asociaciones Civiles, de fecha 15-quinze de agosto de 2011-dos mil once.

II.2.- Fueron reformados los estatutos de la asociación mediante escritura pública número 140,922-ciento cuarenta mil novecientos veintidós, de fecha 11-once de junio de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público número 129, así como el Licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público número 53 con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Numero 1407-mil cuatrocientos siete, Volumen 58-cincuenta y ocho, Libro 29-veintinueve, Sección III-tercera de Asociaciones Civiles, de fecha 11-once de julio de 2019-dos mil diecinueve.

II.3.- El objeto de la asociación, entre otros, es:

a) Brindar servicios de prevención, protección, atención y auxilio en desastres naturales y en diferentes tipos de emergencia, incluyendo enunciativa mas no limitativamente el combate, prevención, mitigación y extinción de incendios y contingencias químicas, así como labores de rescate acuático, en espacios confinados y montañismo.

i) Recibir y otorgar donativos de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en ambos casos que ayuden a la realización de los fines aquí enunciados, apegado en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Impuesto sobre la Renta.

II.4.- El C. Fernando Villarreal Palomo acredita su personalidad mediante la escritura pública número 165,013-ciento sesenta y cinco mil trece, de fecha 29-veintinueve de junio de 2022-dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público número 129, así como el Licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público número 53 con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Numero 1340-mil trescientos cuarenta, Volumen 61-sesenta y uno, Libro 297-veintisiete, Sección III-tercera de Asociaciones Civiles, de fecha 26-once de julio de 2022-dos mil veintidós.

1. ELIMINADO

II.5.- Se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

II.6.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes BNL110714HG4 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO CON BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.B.P



II.7.- Cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la Estación Central de Bomberos de Nuevo León, ubicada en la Avenida Constitución No. 407 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P.64000.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

III.1.- Han revisado lo establecido en el presente contrato de donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente instrumento jurídico, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo de se generan.

III.2.- Como consecuencia de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su voluntad en celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL DONANTE" se obliga a dar en donación pura y gratuita, en apoyo al cumplimiento del objeto de "EL DONATARIO", la cantidad total de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) que habrá de entregarse mediante 09-nueve exhibiciones, las cuales se efectuarán de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Exhibiciones	
	Mes	Importe
1	Mayo 2024 (Aportación inicial)	\$5,000,000.00 M.N
2	Junio 2024	\$1,000,000.00 M.N
3	Julio 2024	\$1,000,000.00 M.N
4	Agosto 2024	\$1,000,000.00 M.N
5	Septiembre 2024	\$1,000,000.00 M.N
6	Octubre 2024	\$1,000,000.00 M.N
7	Noviembre 2024	\$1,000,000.00 M.N
8	Diciembre 2024	\$1,000,000.00 M.N
9	Diciembre 2024 (Para cubrir pago de aguinaldo del personal de "LA ASOCIACIÓN")	\$3,000,000.00 M.N
Total		\$15,000,000.00 M.N

"EL DONATARIO" se obliga a destinar los importes únicamente a lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato.

SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN) "EL DONATARIO" por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

TERCERA.- (DESTINO) "EL DONATARIO" acepta que la donación a que se refiere la Cláusula PRIMERA, será destinada para cubrir los gastos de operación, como lo son la nómina, la adquisición de uniformes para el personal y equipamiento; mantenimiento de vehículos y de las instalaciones donde se encuentran establecidos; lubricantes y combustibles; así como los gastos de administración y manutención de las 5 cinco estaciones de bomberos localizadas en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificadas como:

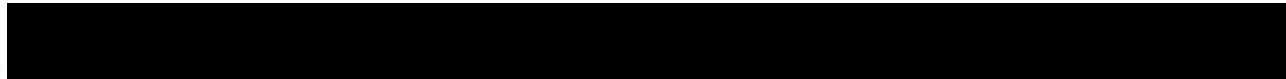
1. Estación Central, ubicada en Avenida Constitución número 407 poniente, zona Centro de Monterrey, Nuevo León;
2. Estación Número 2, ubicada en Sendero Sur y Lampazos sin número, Fraccionamiento Las Brisas en Monterrey, Nuevo León;
3. Estación Número 3, ubicada en la calle Cuautla número 211, Colonia Morelos en Monterrey, Nuevo León;



4. Estación Número 4 ubicada en la Avenida Farolillo y Acónito en la Colonia San Bernabé, en Monterrey, Nuevo León;
- y
5. Estación Sur, ubicada en Carretera Nacional s/n, El Uro, en Monterrey, Nuevo León.

CUARTA.- (ENTREGA, FORMA DE PAGO) "EL DONANTE" interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que **"EL DONATARIO"** lleva a cabo para la ciudadanía, se obliga a iniciar con la entrega las cantidades referidas en la Cláusula PRIMERA del presente Contrato dentro de los siguientes 15-quince días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente.

"EL MUNICIPIO" pagará a **"EL DONATARIO"**, las cantidades pactadas en la Cláusula Primera, a través de transferencia electrónica (SPEI) que será realizada en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL**



2. ELIMINADO

QUINTA.- (RECIBO) "LAS PARTES" acuerdan que **"EL DONATARIO"** entregará a **"EL DONANTE"** un recibo que reúna todos los requisitos fiscales, por cada aportación que haga **"EL DONANTE"** en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal. Así mismo, adjunto al recibo señalado, **"EL DONATARIO"** entregará una carta compromiso respecto a la aportación adicional por única ocasión por término de la Administración actual, mediante la cual establezca que el donativo recibido será utilizado exclusivamente para los fines del objeto social señalado en el presente contrato.

SEXTA. - (INFORME) "EL DONATARIO" está de acuerdo en presentar a **"EL DONANTE"** un informe mensual por escrito, el cual contendrá una descripción detallada de las acciones llevadas a cabo durante el mes en cuestión que permitan comprobar de manera fehaciente la utilización del donativo para el destino señalado en la cláusula SEGUNDA que antecede, así como una relación de los gastos realizados en cumplimiento del objeto de **"EL DONATARIO"**.

El informe en cuestión deberá contener y acompañarse, según los gastos que contenga, de lo siguiente:

1. Estado de origen y aplicación de recurso del mes que corresponda.
2. Impresión del donativo fiscal emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), del mes que corresponda.
3. Para el caso de la aplicación de gastos por sueldos y salarios:
 - 3.1 Nóminas de los trabajadores que correspondan a las estaciones de bomberos localizadas en el municipio de Monterrey, Nuevo León, descritas en la cláusula tercera.
 - 3.2 En su caso, recibos firmados por los trabajadores.
 - 3.3 En caso de corresponder a varios centros de trabajo, identificar los trabajadores ubicados en el municipio de Monterrey.
 - 3.4 Para la aplicación de pagos por seguridad social o médica identificar los ubicados en el municipio de Monterrey con las liquidaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
 - 3.5 Verificar los retiros de pago de dispersiones de nómina en los estados de cuenta bancarios proporcionados.
4. Para la aplicación de gastos de mantenimiento de unidades.
 - 4.1 Relación de activo fijo donde se van hacer las aplicaciones.
 - 4.2 Las facturas emitidas por los proveedores, que deberán contener, la clase de servicio realizado, kilometraje de la unidad, persona asignada.
 - 4.3 Verificación física del proveedor, con evidencia fotográfica.
 - 4.4 Verificación de los pagos realizados en los estados de cuenta bancarios.
5. Para la aplicación de gastos de combustible:



- 5.1 Relación de unidades a las cuales les corresponde el gasto de combustible,
- 5.2 Responsable de la unidad y bitácora de operaciones.
- 5.3 Comprobantes fiscales de los proveedores.
- 5.4 Verificación de los pagos realizados en los estados de cuenta bancarios.

En cuanto a la aportación única a entregarse en el mes de diciembre, será utilizado exclusivamente para los fines del objeto social y se entregará el informe mensual del mismo modo que las demás aportaciones mensuales.

Dichos informes por escrito, deberán ser entregados los primeros 5-cinco días de cada mes. El informe se entregará en la Secretaría de Finanzas y Administración, dependencia que llevará un control, con el fin de comprobar que efectivamente el importe donado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento, y el remanente del donativo deberá ser entregado en la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, mediante transferencia bancaria a la cuenta que para ese efecto señale "EL DONANTE". Así mismo, "EL DONATARIO" deberá atender todos los requerimientos de información adicionales que por escrito le solicite la Secretaría de Finanzas y Administración y permitir en cualquier tiempo el acceso al personal de la Contraloría Municipal para que revise y coteje sobre sus originales la información que está obligado a remitir.

En caso de que "EL DONATARIO" no cumpla con la entrega del informe o bien, no lo acompañe de la documentación señalada en la presente cláusula, la Secretaría de Finanzas y Administración deberá dar aviso a la Contraloría Municipal, para que lleve a cabo las acciones legales respectivas.

SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN) "EL DONANTE" a través de la Secretaría de Finanzas y Administración llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, pudiendo en todo momento ejercer la facultad de inspección o supervisión del cumplimiento del mismo por parte de **EL DONATARIO**.

OCTAVA.- (IMPUESTOS) Los impuestos generados por las cantidades donadas a "EL DONATARIO", serán a cargo de la misma, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

NOVENA.- (VIGENCIA) El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato para concluir el 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, de conformidad con lo aprobado por el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 25-veinticinco de abril de 2024-dos mil veinticuatro.

DÉCIMA.- (GASTOS DE MANUTENCIÓN) "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL DONATARIO" será la única responsable de sus compromisos y los gastos de manutención que esta misma contraiga.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD) La responsabilidad del pago de los gastos señalados en la Cláusula **TERCERA** del presente contrato, corresponde única y exclusivamente a "EL DONATARIO", deslindando a "EL DONANTE" y liberándolo de cualquier responsabilidad civil, administrativa o de cualquier otra índole que se pudiera actualizar y tomar vigencia por lo antes descrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL DONANTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para "EL DONANTE" obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse. Asimismo, "EL DONANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga el desarrollo del objeto del presente acuerdo de voluntades;
2. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
3. En caso de que "EL DONATARIO" llegase a modificar su objeto social.



Gobierno
de

SEA - 142 - 2024
Monterrey

DÉCIMA TERCERA.- (RESCISIÓN) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de presentarse este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que lo motivo.


DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de **"LAS PARTES"**, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin renunciar **"EL DONANTE"** al procedimiento Administrativo de existir causa de Rescisión, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

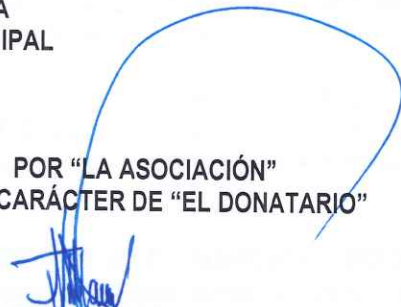
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia que pudiera invalidarlo, por lo que firman de conformidad en 04-cuatro tantos en original, el día 2-dos de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"
EN EL CARÁCTER DE "EL DONANTE"


C. LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL



C. C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

POR "LA ASOCIACIÓN"
EN EL CARÁCTER DE "EL DONATARIO"


C. FERNANDO VILLARREAL PALOMO
APODERADO GENERAL
DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.B.P.

ÚLTIMA HOJA DE 06-SEIS DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.B.P.; EN FECHA 02-DOS DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	<p align="center">CLASIFICACIÓN PARCIAL</p>	
<p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</p>	<p>Expediente</p>	<p>Contrato de donación – BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.B.P.</p>
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p align="center">30 agosto 2024</p>
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>
	<p>Información Reservada</p>	<p> </p>
	<p>Periodo de Reserva</p>	<p> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p> </p>
	<p>Ampliación del periodo de reserva</p>	<p> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p align="center">08/2024 Ordinaria</p>
	<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p> </p>
<p>Confidencial</p>	<p>Página 2 No. 1 Clave de elector.</p> <p>Página 4 No. 2 Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de personas físicas.</p>	
<p>Licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>	